

**"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"**

**CPS/001/2014**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL SALARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO DELFINO REYES PAREDES, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ANTONIO GERARDO CASTRO AMAYA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" Y "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL ISSEMYM":**

I.1 Que en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Ejecutivo Estatal para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las Dependencias y Organismos Auxiliares que las leyes establezcan.

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 21 fracción X, 156 y 159 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos: otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley, de manera oportuna y con calidad, entre las que se encuentran lo relacionado con las prestaciones sociales y culturales de los derechohabientes; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las mismas que tiene a su cargo.

I.4 Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes, es Director General de "EL ISSEMYM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 01 (uno) del 2013 de fecha 04 de enero de 2013, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número (4,884) cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, volumen número ciento noventa y siete (197), pasado ante la fe de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio Tepetzotlán, Estado de México, y cuenta con las atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

1 de 10



**"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"**

**CPS/001/2014**

Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM".

I.5 Que los Coordinadores de Prestaciones y Seguridad Social; de Finanzas y de Administración, así como el Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 fracciones II, III, IV y VI, 14, 15 fracciones XIV y XVIII, 17 fracciones I, VIII y XII, 18 fracciones I, VII y XVII, 19 fracciones I y XXIV, y 21 fracciones I, VI y X del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 08 de septiembre de 2009, participan en la celebración de este documento convencional, en su carácter de testigos.

I.6 Que para efectos del presente convenio se entenderá como "ASEGURADOS" de este instrumento jurídico a los servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de "EL ISSEMYM".

I.7 Que "EL ISSEMYM" ha realizado una revisión a los mecanismos de protección al salario con el propósito de fortalecerlos y reorientarlos a favor de los "ASEGURADOS", por lo que ha decidido celebrar el presente convenio con "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS", para ofrecer seguros de automóvil a los "ASEGURADOS".

I.8 Que mediante sesión ordinaria número 002/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, el Grupo Interdisciplinario de Protección al Salario de "EL ISSEMYM", recomendó la celebración del presente convenio.

I.9 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal de "EL ISSEMYM" el ubicado en avenida Miguel Hidalgo número 600, poniente, colonia La Merced, Código Postal 50080, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

**II. DE "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS":**

II.1. Que es una sociedad anónima constituida en términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo acredita con el Instrumento Notarial número ochenta y ocho mil, ochocientos cuarenta y cuatro (88,844), libro mil setecientos sesenta y cinco (1,765) de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número cuarenta y nueve (49) de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.2. Que el Ciudadano Antonio Gerardo Castro Amaya, es apoderado legal de "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS" en términos del instrumento notarial número cuatro mil, seiscientos cincuenta seis (4,656), Libro ciento treinta y dos (132) de fecha cuatro de septiembre de dos mil tres, pasado ante la fe del licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221, de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas por ninguna autoridad.



**"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"**

**CPS/001/2014**

II.3. Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos humanos, económicos, materiales y con infraestructura técnica necesaria para cubrir los servicios objeto de este convenio, que es la venta de seguros de automóvil.

II.4. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio Fiscal el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1685, Piso 15, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 01020.

II.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Avenida Ignacio Allende Sur número 421, Despacho 2, colonia Francisco Murguía, en la Ciudad de Toluca Estado de México, Código Postal 50130.

**III. DE "LAS PARTES":**

III.1 Que conocen las disposiciones de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y las que de ella emanen, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las mismas en la celebración del presente convenio.

III.2 Que la celebración del presente convenio lo motiva el hecho de acercar a los "ASEGURADOS" los servicios que oferta "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS" en condiciones más favorables que los ofertados al público en general y que se traduzcan en la protección de su salario, por lo que a partir de éste momento dejan sin efecto cualquier otro documento convencional firmado con antelación entre las mismas.

III.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para obligarse, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**OBJETO:**

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la concertación de acciones entre "LAS PARTES" para que "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS" ofrezca la venta de seguros de automóvil, a los "ASEGURADOS", que así lo soliciten.

**OBLIGACIONES DE "EL ISSEMYM":**

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "EL ISSEMYM" podrá realizar las acciones siguientes:



**"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"**

**CPS/001/2014**

1. Considerar a "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS", dentro de los esquemas de difusión interinstitucional de los mecanismos de protección al salario.
2. Realizar visitas a "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS" para observar que se respeten los términos del presente convenio, a través de personal acreditado que determine el Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEMYM".

**OBLIGACIONES DE "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS":**

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Ofrecer venta de seguros de automóvil, con pagos en parcialidades en condiciones preferenciales para los "ASEGURADOS", conforme a los lineamientos que le señale "EL ISSEMYM", y que "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS" se compromete a cumplir, siendo los siguientes:

- Seguro de automóvil:
  - Anual con renovación.
  - Deducible del 5% en daños materiales.
  - Deducible del 10% en robo total.
  - Descuento de hasta del 30% sobre tarifa vigente dependiendo la zona y el tipo de automóvil.

b) Operar eficientemente este convenio en cada punto de venta de "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS" y aquellos autorizados por "EL ISSEMYM" de conformidad con la Cláusula Quinta del presente convenio, por lo que informará a su personal de las condiciones pactadas con "EL ISSEMYM".

c) Notificar por escrito a "EL ISSEMYM" a través del Departamento de Protección al Salario el cambio de razón social y/o de domicilio cuando esto suceda, dentro de los quince días naturales siguientes.

d) Remitir con treinta días naturales de anticipación las modificaciones que proponga "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS" al presente convenio a "EL ISSEMYM" por conducto del Departamento de Protección al Salario, para su conocimiento, análisis, determinación y en su caso, autorización correspondiente.

e) Emitir bajo su costa y responsabilidad, material publicitario para difundir entre "LOS ASEGURADOS", la oferta comercial, puntos de venta y requisitos a establecer derivados del presente convenio, previa validación de dicho material por parte de "EL ISSEMYM" por conducto del Departamento de Protección al Salario.

f) Otorgar la venta de seguros de automóvil, con descuento vía nómina, siempre y cuando se trate de servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de "EL ISSEMYM", que cuenten con capacidad de pago, de lo contrario "EL ISSEMYM" no se



**"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"**

**CPS/001/2014**

hará responsable de aplicar los descuentos. De lo anterior "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS" será la obligada a realizar el cobro directo a los "ASEGURADOS" de los servicios proporcionados, así mismo, los descuentos que se apliquen a los "ASEGURADOS", no podrán rebasar el 30% (treinta por ciento) del total de sus percepciones netas.

g) "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS" otorgará una atención preferencial a los pensionados y pensionistas de "EL ISSEMYM".

h) En caso de fallecimiento del "ASEGURADO", el descuento que se esté realizando por parte de "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS" será cancelado y quedará sin efectos para "EL ISSEMYM".

i) En ningún caso "EL ISSEMYM", será responsable, aval o deudor solidario o subsidiario de sus servidores públicos, así como de los pensionados o pensionistas que se beneficien con los servicios que otorga "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS" toda vez que su obligación versa en realizar las retenciones vía nómina de los montos que correspondan a los "ASEGURADOS" y enterarlas a "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS" en la fecha señalada en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

j) "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS" no podrá condicionar al amparo del presente convenio, el otorgamiento de seguros de automóvil, la venta de otro producto o servicio que ofrezca por medio de la misma o de terceros, tales como tarjetas bancarias o comerciales, seguros, asesorías o cualquier otro.

**CUARTA.-** "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS" se compromete a verificar que "LOS ASEGURADOS", se identifiquen con la credencial de afiliación de "EL ISSEMYM" y presenten sus últimos tres comprobantes de pago para que aplique lo estipulado en el inciso "f" de la Cláusula Tercera del presente convenio; además de presentar identificación oficial, comprobante de domicilio reciente.

**QUINTA.-** "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS" se obliga a sujetarse a los procedimientos y requisitos establecidos por "EL ISSEMYM", para el cumplimiento de las Bases para la Celebración de Convenios de Protección al Salario, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", número 97 el día 23 de mayo del 2008, para todo lo relacionado a la venta de seguros automóvil, con pagos en parcialidades, a través de descuentos vía nómina en sus puntos de venta o en aquellos que sean autorizados por parte del Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEMYM".

**SEXTA.-** "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS" se obliga a realizar la comercialización de sus servicios a través de la difusión en los medios escritos, de comunicación y electrónicos que autorice "EL ISSEMYM".

En el supuesto de que "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS" desee promocionar, ofertar o comercializar sus servicios objeto de este convenio a los servidores públicos de



**"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"**

**CPS/001/2014**

otras instituciones públicas del Estado de México, deberá convenir con ellas el procedimiento para efectuar los descuentos vía nómina.

**SÉPTIMA.- "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS"** se obliga a otorgar a los "ASEGURADOS" que así lo deseen, la venta de seguros de automóvil.

**OCTAVA.- "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS"** se obliga a respetar las condiciones, especificaciones y costos de la prestación de los servicios que son objeto del presente convenio, mismas que se agregan al presente como si se insertasen a la letra y forman parte integrante del mismo, por lo que no podrán variar sin la autorización expresa de "EL ISSEMYM" a través del Departamento de Protección al Salario.

**FORMAS DE PAGO Y DESCUENTOS:**

**NOVENA.- "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS"** asume el compromiso de ofrecer a los "ASEGURADOS", que la periodicidad del pago por concepto de la venta de seguros de automóvil, sea en forma quincenal y vía descuento por nómina, considerando lo establecido por "LAS PARTES" en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda de este instrumento.

**DÉCIMA.- "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS"** deberá coordinarse directamente con el Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEMYM", para activar el proceso de descuentos a los servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de "EL ISSEMYM".

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para efectos del trámite de pago de las retenciones vía nómina efectuadas por "EL ISSEMYM" a "LOS ASEGURADOS"; "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS" deberá presentar lo siguiente:

**REQUISITOS Y CONDICIONES:**

Conforme al calendario oficial otorgado por "EL ISSEMYM" a través del Departamento de Protección al Salario, deberá presentar de manera quincenal mediante oficio la siguiente documentación soporte:

**I. APLICACIÓN DE DESCUENTOS VÍA NÓMINA:**

**I.I** Formato de consentimiento de descuento de nómina de los "ASEGURADOS", el cual deberá requisitarse en papel membretado y con sello de "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS".

**a)** Relación de movimientos quincenales (altas, bajas y modificaciones), impresa y en medio magnético, la cual deberá contener los siguientes datos de los "ASEGURADOS":

- Clave de ISSEMYM.
- Nombre.

**"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"**

**CPS/001/2014**

- Clave CURP.
- Importe del descuento.
- Número de descuentos.

**II. DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITE DE PAGO DE RETENCIONES:**

II.1 Comprobante oficiales de "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS" por el monto de las retenciones, especificando las siguientes leyendas:

**"PAGO DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DE NÓMINA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE DEL ISSEMYM, PENSIONADOS Y PENSIONISTAS, BAJO LA CLAVE DE DESCUENTO \_\_\_\_\_, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL \_\_\_\_ AL \_\_\_\_."**

II.2 Los comprobantes oficiales deberán contener los siguientes requisitos:

- a. Estar expedidos a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con Registro Federal de Contribuyentes ISS690901DM0 (el último dígito es cero) y domicilio fiscal; Av. Miguel Hidalgo Pte. 600, colonia La Merced, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.
- b. Contener el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- c. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- d. Señalar en forma expresa si el pago que ampara se hace en una sola exhibición o en parcialidades.

II.3 Número de cuenta bancaria de "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS" (11 dígitos), indicando banco, número de sucursal, clave, o en su caso la cuenta CLABE (18 dígitos).

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS" deberá entregar la documentación señalada en las Cláusulas Décima y Décima Primera del presente convenio para que "EL ISSEMYM" efectúe las retenciones vía nómina a los "ASEGURADOS" y entregue el importe de las mismas a "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS", a más tardar a los quince días hábiles, contados a partir de la fecha de que sea ingresada la documentación soporte en el Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM".

**DÉCIMA TERCERA.-** "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS" pagará a "EL ISSEMYM" un pago del 3% por concepto de gastos de administración, misma que deberá ser ingresada a "EL ISSEMYM", de acuerdo a lo indicado por el área de Control de Pagos de "EL ISSEMYM".



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

7 de 10



**"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"**

**CPS/001/2014**

**DÉCIMA CUARTA.- "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS"**, solo podrá solicitar a "EL ISSEMYM", la cancelación del descuento vía nómina de los "ASEGURADOS", cuando por decisión de éste último, ya no requiera continuar con los servicios otorgados por "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS".

Para proceder a la cancelación del descuento vía nómina, "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS" deberá presentar en el Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEMYM", la manifestación de los "ASEGURADOS" dentro del plazo no mayor a cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que éste último, haya solicitado su cancelación a "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS".

**SANCIONES:**

**DECIMA QUINTA.- "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS"** acepta someterse a las siguientes sanciones en caso de que incumpla cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente convenio:

1. Apercibimiento por escrito.
2. Al tercer apercibimiento por escrito, se dará vista a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Delegación Estado de México.

**CAUSAS DE TERMINACIÓN:**

**DÉCIMA SEXTA.- "EL ISSEMYM"**, podrá dar por terminado el presente convenio en los siguientes supuestos:

1. Cuando no se cumpla con alguna disposición establecida por "EL ISSEMYM" en las Bases para la Celebración de Convenios de Protección al Salario, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" número 97, el día 23 de mayo de 2008.
2. Cuando existan quejas suficientes a consideración de "EL ISSEMYM", por parte de los "ASEGURADOS", con respecto a los servicios proporcionados por "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS".
3. Cuando se deje de cumplir con las obligaciones contraídas durante la vigencia del presente convenio suscrito entre "EL ISSEMYM" y "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS".

Sin embargo "EL ISSEMYM" se compromete a seguir realizando las retenciones vía nómina de los montos que correspondan a los "ASEGURADOS" y enterarlas a "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS" en la fecha señalada en la cláusula décima segunda del presente instrumento, hasta la liquidación del crédito.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

8 de 10



**"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"**

**CPS/001/2014**

**VIGENCIA:**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La vigencia del presente convenio será a partir del día 07 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014. Asimismo se podrá renovar anualmente por acuerdo de "LAS PARTES", previa recomendación del Grupo Interdisciplinario de Convenios de Protección al Salario de "EL ISSEMYM".

**MODIFICACIONES O TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**DÉCIMA OCTAVA.-** "LAS PARTES" podrán por escrito modificar o dar por terminada la vigencia del presente convenio a petición de cualquiera de ellas y notificando a la otra con treinta días naturales de anticipación, continuando con las operaciones en proceso hasta su total conclusión.

**VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:**

**DÉCIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe, error, lesión, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, asimismo, que las prestaciones que reciben son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por éste concepto.

**INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS:**

**VIGÉSIMA.-** Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en este convenio, "LAS PARTES" convienen en resolverlo de común acuerdo. En caso de controversia, se someterán al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Delegación Estado de México, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en el presente o en el futuro en razón de su domicilio.

**LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SUS CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

POR "EL ISSEMYM"

  
LIC. DELFINO REYES PAREDES  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA EMPRESA"

  
C. ANTONIO GERARDO CASTRO  
AMAYA  
APODERADO LEGAL


   
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

9 de 10


"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

CPS/001/2014

TESTIGOS

  
LIC. MARÍA MAGDALENA SÁNCHEZ MILLAN  
COORDINADORA DE PRESTACIONES Y  
SEGURIDAD SOCIAL

  
L.A.F. MAURA ANNETTE GUTIERREZ CEDILLO  
COORDINADORA DE FINANZAS

  
LIC. PABLO DÍAZ GÓMEZ  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

  
M. EN D. JESÚS ROMERO SÁNCHEZ  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Concertación de Acciones en Materia de Protección al Salario número CPS/001/2014, celebrado entre "EL ISSEMYM" y "ANA COMPANIA DE SEGUROS" el día 07 de enero 2014.

